

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2657



SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; en el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046, del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483 y 497 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en los Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, del año 2020, y N° 9748 del año 2021, todos del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comunica el permiso de utilización de los estadios de fútbol profesional que indican; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.028, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483 y 497 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.028, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, se estableció que, en el caso del fútbol profesional, se deberá contar con un permiso, otorgado por el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la utilización del estadio que corresponda, debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, la que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el máximo de aforo permitido en el recinto deportivo.

6.- Que, en razón de lo señalado previamente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes han verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas sanitarias en los distintos estadios del país, entregando su anuencia para la utilización de cada uno de ellos e indicando el máximo de aforo disponible para la celebración de espectáculos de fútbol profesional. Consecuentemente a ello, el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, del año 2020, y N° 9748 del año 2021, ha comunicado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la “ANFP”), su aquiescencia para la utilización de los estadios para el desarrollo de estas actividades deportivas.

7.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento Estadio Seguro, en coordinación con la ANFP y la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y competición de las ligas profesionales de fútbol, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol” elaborado por el Comité COVID-19 de la ANFP y autorizado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°868 de 2020; en razón que el fútbol profesional constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación y organización, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales

8.- Que, el Ministerio de Salud, el Departamento Estadio Seguro y la ANFP, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol”, en diversos recintos deportivos, los cuales se han comprometido a mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de los espectáculos de fútbol profesional en los recintos referidos puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 3º inciso final y 9º de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 21º, 94º y 95º del Reglamento de la Ley N° 19.327, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 696,

del Ministerio de Salud, la ANFP deberá informar a esta Cartera de Estado la calendarización de competiciones y la organización de los campeonatos de fútbol profesional nacional de Primera A, Primera B y Segunda División.

10.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1724 de fecha 16 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de fútbol profesional y cuerpo técnico, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

11.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por **Cruzados SADP**, constituyen actividades de alto nivel competitivo deportivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo de los encuentros de fútbol profesional, en base a las exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", lo cual se enmarca en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. De esta forma, y habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del club deportivo, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en los espectáculos de fútbol profesional referidos precedentemente, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán los mencionados espectáculos de fútbol profesional, y viceversa.

12.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1724 de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte de **Cruzados SADP** respecto de sus dependencias localizadas en el **centro de entrenamiento Complejo Deportivo Raimundo Tupper**, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento:

PLANTEL DE JUGADORES				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ALEXANDER ERNESTO ARAVENA GUZMÁN			HUECHURABA
2	ALFONSO CRISTIAN PAROT ROJAS			LO BARNECHEA
3	BENJAMIN IGNACIO IGLESIAS IRIARTE			INDEPENDENCIA
4	CARLOS ANTONIO SALOMÓN TAPIA			MAIPÚ

5	CLEMENTE MONTES BARROILHET		LO BARNECHEA
6	CRISTÓBAL IGNACIO FINCH BARRIOS		LO BARNECHEA
7	DIEGO MARIO BUONANOTTE		LAS CONDES
8	DIEGO MARTÍN VALENCIA MORELLO		LAS CONDES
9	EDSON RAÚL PUCH CORTEZ		LO BARNECHEA
10	ERWIN BRANCO AMPUERO VERA		LAS CONDES
11	FELIPE ALEJANDRO GUTIÉRREZ LEIVA		QUINTERO
12	FERNANDO MATÍAS ZAMPEDRI		LAS CONDES
13	FRANCISCO ANDRÉS SILVA GAJARDO		LAS CONDES
14	GASTÓN ADRIÁN LEZCANO		VIÑA DEL MAR
15	GERMÁN ANDRÉS LANARO CONTRERAS		LAS CONDES
16	GONZALO ANDRÉS TAPIA DUBORNAIS		LAS CONDES
17	IGNACIO ANTONIO SAAVEDRA PINO		LAS CONDES
18	JOSÉ MARTÍN BALLESTEROS VERA		LO BARNECHEA
19	JOSÉ PEDRO FUENZALIDA GANA		LO BARNECHEA
20	JUAN ANDRÉS LEIVA MIERES		LAS CONDES
21	JUAN EDUARDO FUENTES JIMÉNEZ		OLIVAR
22	JUAN FRANCISCO CORNEJO PALMA		MACUL
23	KEVIN IVÁN FERNÁNDEZ NEIRA		MAIPÚ
24	LUCIANO ROMÁN AUED		LAS CONDES
25	MARCELNO IGNACIO NUÑEZ ESPINOZA		COLINA
26	MARCELO IGNACIO SUÁREZ BÁEZ		SAN MIGUEL
27	MATÍAS EZEQUIEL DITURO		LAS CONDES
28	PATRICIO ALESSANDRO FLORES BASCUR		CERRO NAVIA
29	RAIMUNDO ANDRÉS REBOLLED VALENZUELA		LAS CONDES
30	SEBASTIÁN ANDRÉS PÉREZ KIRBY		LAS CONDES
31	TOMÁS PABLO ASTA-BURUAGA MONTOYA		LAS CONDES
32	VALBER ROBERT HUERTA JEREZ		LA FLORIDA
33	VICENTE BERNEDO GARCÍA HUIDOBRO		VITACURA
34	THOMAS CLEMENTE GILLIER CORREA		PROVIDENCIA
35	BENJAMÍN ALEJANDRO GOMEZ DÍAZ		LAS CONDES
36	CHRISTIAN SANTIAGO JENSEN CORREA		VITACURA
37	SEBASTIÁN NICOLA LEIVA POBLETE		LAS CONDES
38	IGNACIO ISMAEL NOVOA ULLOA		QUILICURA
39	SEBASTIÁN ANDRÉS PINO ELFELD		LO BARNECHEA
40	TOMÁS EDUARDO TOLOSA LETELIER		MAIPU

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ALEJANDRO ANDRÉS POSTIGO GARRIDO			PUENTE ALTO
2	ALEX BAHAMONDES VALLADARES			LAS CONDES
3	BRUNO ALBANO GOMEZ URIBE			MAIPÚ
4	CRISTIAN ANDRÉS PUSCHEL VARGAS			LAS CONDES
5	CRISTIAN EDUARDO VILLAGRÁN TERREROS			LA FLORIDA
6	CRISTIAN OSCAR PAULUCCI			LAS CONDES
7	DIEGO POYET GONZÁLEZ			LAS CONDES
8	EMILIANO DAMIÁN FLEITAS			MACUL
9	GUSTAVO AUGUSTO POYET DOMÍNGUEZ			LAS CONDES
10	JAIME ANDRÉS RUBILAR SALDÍAS			LA FLORIDA
11	JOSE ALEJANDRO SEPÚLVEDA ESPINACE			PUDAHUEL
12	JUAN JOSÉ IGNACIO FARIELLO			LAS CONDES
13	KURT CHRISTIAN VON HAGEN CAÑAS			LAS CONDES
14	LUIS GONZALO MANSILLA ESCALONA			PEÑALOLÉN
15	MARCELO VARGAS ZERENE			VITACURA
16	PANAGIOTIS VOULGARIS			LAS CONDES
17	PEDRO JOSÉ FLORES GOMEZ			PUENTE ALTO
18	RAÚL ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS			LA PINTANA
19	RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ			LAS CONDES
20	SERGIO ARIEL VILLARROEL ÓRDENES			LAS CONDES
21	ANDRÉS ANTONIO ROMERO SAMANIEGO			LAS CONDES
22	RODRIGO IGNACIO VALENZUELA AVILÉS			VITACURA
23	JUAN NOLBERTO VARGAS SOTO			BUIN
24	IVÁN JESÚS CONTRERAS FERNÁNDEZ			SAN JOSÉ DE MAipo
25	RAUL RICARDO TOLCHINSKY NAVARRO			LAS CONDES

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ALEJANDRO ARPAD FREY SZABO			ÑUÑOA
2	ALEX JAIME HARASIC DURÁN			LAS CONDES
3	ALEXIS JOAQUIN GAETE MARCOLETA			MACUL
4	ALVARO FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ			LAS CONDES
5	AMADA ELIZABETH ROJAS MERINO			MAIPÚ
6	ANDRÉS JORGE PIÑA URZÚA			MACUL

7	BASTIÁN IGNACIO MARMIE GONZÁLEZ	MAIPÚ
8	BENITO RAIMUNDO PONCE PIZARRO	HUECHURABA
9	BENJAMIN HENRIQUEZ RAAB	COLINA
10	CARLOS ALBERTO SUCCO ESCOBAR	PUDAHUEL
11	CESAR ANTONIO RODRÍGUEZ NUÑEZ	EL TABO
12	CHRISTIAN SANTIAGO JENSEN CORREA	VITACURA
13	CRISTIÁN ANDRÉS ALVAREZ VALENZUELA	LA REINA
14	DANIEL JUAN PABLO TRUJILLO TRUJILLO	PROVIDENCIA
15	FELIPE ANDRÉS SOTO BUSTAMANTE	LA REINA
16	FELIPE ESTEBAN CORREA RIVERA	PIRQUE
17	FRANCISCO ENOC ANDRADES TAPIA	QUINTA NORMAL
18	GUILLERMO ALBERTO AGÜERO PIWONKA	LO BARNECHEA
19	HERMINDA DEL CARMEN SOTO SANHUEZA	SAN JOAQUÍN
20	HERNÁN EDUARDO DE SOLMINIHAC TAMPIER	LAS CONDES
21	IGNACIO ISMAEL NOVOA ULLOA	QUILICURA
22	JAIME ARMANDO MARCHANT GUTIÉRREZ	INDEPENDENCIA
23	JAIME LUIS ESTÉVEZ VALENCIA	LAS CONDES
24	JAIME MARCELO HERNÁNDEZ MALDONADO	SANTIAGO
25	JHORDANO ESCOBAR	LO BARNECHEA
26	JOSÉ MANUEL VÉLEZ SAINT-MARIE	LAS CONDES
27	JUAN ALBERTO TAGLE QUIROZ	LAS CONDES
28	JUAN CARLOS CORTÉS ASTUDILLO	SAN JOAQUÍN
29	JUAN JOSE JIMÉNEZ PÉREZ	SAN BERNARDO
30	JUAN PABLO DEL RIO GOUDIE	VITACURA
31	LUCIANO ERNESTO MOYA SANTANDER	PROVIDENCIA
32	LUIS ALBERTO GARRIDO FLORES	RECOLETA
33	LUIS ALBERTO LARRAÍN ARROYO	VITACURA
34	LUIS FELIPE ZANCA LIZAMA	PUENTE ALTO
35	LUIS HERNAN SANTOS BUSTOS	CERRILLOS
36	MARBIN LOZANO PAIMA	SANTIAGO
37	MARIO ARMANDO SAN JUAN YÁÑEZ	LA FLORIDA
38	MARIO WLADIMIR DÁVILA HERNÁNDEZ	PROVIDENCIA
39	MARTÍN CUTHBERT DE SOLMINIHAC	VITACURA
40	MARTÍN DEL RIO ARTEAGA	VITACURA
41	MATÍAS IGNACIO JOFRE MIRANDA	SANTIAGO
42	MIGUEL ANGEL ROJAS ROJAS	PUENTE ALTO

43	MIGUEL GAETE BARRERA		ÑUÑOA
44	MILOVAN PETAR MIROSEVIC ALBORNOZ		COLINA
45	NANCY VERONICA PAILLAL URRA		LO PRADO
46	NATALIE ELIZABETH ARROYO ALVAREZ		PUDAHUEL
47	NELSON PARRAGUEZ RIVERO		LAS CONDES
48	OSCAR ANDRÉS SPOERER VARELA		LO BARNECHEA
49	PATRICK JONÁS SAINTINE		QUILICURA
50	RENOIT ORELUS		LA CISTERNA
51	RODRIGO ESTEBAN CONTRERAS SOTO		LA FLORIDA
52	ROSA LIDIA ALVAREZ JARAMILLO		PUDAHUEL
53	SEBASTIÁN ANDRÉS SAN JUAN ARELLANO		LA FLORIDA
54	SEBASTIÁN IGNACIO ACUÑA MELÉNDEZ		LA FLORIDA
55	SEBASTIÁN ROBERTO ARISPE KARLEZI		LO BARNECHEA
56	VALERIA ELIZABETH ALBORNOZ ROJAS		MAIPÚ

TERCERO.- AUTORÍCESE, a las personas

individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su centro de entrenamiento a los recintos deportivos de fútbol profesional que cuenten con permiso de utilización por parte del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **únicamente para los efectos del desarrollo de actividades administrativas y competitivas, para disputar los partidos de fútbol profesional que el club Universidad Católica dispute conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior**, conforme al numeral 33 de la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud.

CUARTO.- Las personas que residan en una región

distinta al lugar donde se desarrolle los encuentros deportivos de fútbol profesional, y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollan los partidos de fútbol profesional autorizado por la Subsecretaría del Interior mediante Resolución Exenta, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente

que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas profesionales, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

SEXTO.- Se hace presente que todas las personas

individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas

por el Ministerio de Salud, como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol".

SEPTIMO.- La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Departamento Estadio Seguro.
- Estado Mayor Conjunto.